

Bogotá, abril 23 de 2015

**ACTA DE INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS  
COMITÉ EVALUADOR – SELECCIÓN PÚBLICA No. 003 de 2015**

**OBJETO:**

“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA SEDE CENTRAL DEL ICETEX, Y EL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA PARA TODOS LOS PUNTOS DE ATENCIÓN DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL”

Con el propósito de presentar la evaluación del proceso de selección pública No. 003 de 2015, se informa el resultado consolidado del informe de evaluación final:

**RESULTADO EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES**

1. Incinerados del Huila S.A. E.S.P.
2. Asear S.A. E.S.P.
3. Solmex del Caribe S.A.S.
4. Conserjes Inmobiliarios Ltda
5. Flórez & Álvarez S.A.
6. Centro Aseo Mantenimiento Profesional S.A.S.
7. Grupo Empresarial SEISO S.A.S.

**CONSOLIDACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

N°	PROPONENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	TÉCNICOS
1	Incinerados del Huila S.A. E.S.P.	SI	NO	SI
2	Asear S.A. E.S.P.	SI	SI	SI
3	Solmex del Caribe S.A.S.	SI	SI	SI
4	Conserjes Inmobiliarios Ltda	SI	SI	SI
5	Flórez & Álvarez S.A.	SI	SI	SI
6	Centro Aseo Mantenimiento Profesional S.A.S.	SI	SI	SI
7	Grupo Empresarial SEISO S.A.S.	SI	SI	SI

**EVALUACION REQUISITOS CALIFICABLES**

<b>CRITERIOS</b>	<b>PUNTAJE</b>
La propuesta que ofrezca el menor precio y que cumpla con la totalidad de los requisitos y condiciones requeridas por el ICETEX, obtendrá el máximo puntaje,, las demás se evaluarán en forma inversamente proporcional, estos es a mayor precio, menor puntaje. Oferta Menor Precio * 400 Puntos/Oferta N	Hasta 400
<b>A. SERVICIO ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO</b> <span style="float: right;"><b>PUNTAJE</b></span> Dos (2) servicios de limpieza de vidrios de fachada en la sede Central del Icetex ubicada en la ciudad de Bogotá, durante la ejecución del contrato. (Adicional al servicio mínimo solicitado): 150 PUNTOS Un (1) servicio de limpieza de fachada interior y exterior incluyendo limpieza exterior de vidrios en la Sede Central del Icetex ubicada en la ciudad de Bogotá, durante la ejecución del contrato. : 100 PUNTOS No se oferta limpieza de vidrios de fachada durante la ejecución del contrato: 0 PUNTOS	Hasta 250
<b>B. Se otorgarán 50 puntos al proponente que ofrezca durante la ejecución del contrato:</b> Un (1) servicio adicional de fumigación para control preventivo de plagas, roedores y desinfección incluyendo los insumos en todos los puntos de atención del ICETEX a nivel nacional, sin costo alguno para la Entidad: 50 PUNTOS	
<b>C. Se otorgarán 50 puntos al proponente que ofrezca durante la ejecución del contrato el siguiente servicio, así:</b> Realizar, en seis (6) oportunidades durante la ejecución del contrato, el mantenimiento a la escultura en bronce de 2.40 metros de altura, de la sede central del Icetex, ubicada en la ciudad de Bogotá, con suministro de insumos.: 50 PUNTOS Al proponente que no ofrezca prestar este servicio no se le otorgarán puntos.	
<b>INSUMOS ADICIONALES</b> El proponente que suministre 18 botellones mensuales de agua purificada sin costo adicional para la Entidad (cada botellón de 20 litros): 150 PUNTOS El proponente que suministre 12 botellones mensuales de agua purificada sin costo adicional para la Entidad (cada botellón de 20 litros): 80 PUNTOS El proponente que suministre 8 botellones mensuales de agua purificada sin costo adicional para la Entidad (cada botellón de 20 litros): 50 PUNTOS El proponente que NO suministre botellones mensuales de agua purificada sin costo adicional para la Entidad: 0 PUNTOS	Hasta 150

<p>4. Calidad: Se otorgarán cien (100) puntos al proponente que mediante la suscripción del ANEXO No. 20. COMPROMISO DE CAPACITACIÓN certifique bajo la gravedad de juramento, que todo el personal que será puesto a disposición para la prestación del servicio de cafetería en caso de ser adjudicatario, será capacitado en el primer mes de ejecución del mismo (en caso de que el personal no cuente con la capacitación respectiva) o contará con formación académica en servicio de mesa y manipulación de alimentos, debidamente certificadas por una institución educativa autorizada por autoridad competente, durante los doce (12) meses anteriores a la fecha de suscripción del contrato, y que cuyas certificaciones serán adjuntadas a las hojas de vida que deberá presentar el proponente adjudicatario al momento de suscribir el acta de inicio del contrato.</p>	100								
<p>5. Evaluación Apoyo a la Industria Nacional:</p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">FACTOR</td> <td style="text-align: right;">PUNTAJE</td> </tr> <tr> <td>1. Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional:</td> <td style="text-align: right;">100 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>2. Proponente que oferte servicios con personal nacional y extranjero:</td> <td style="text-align: right;">50 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>3. Proponente que oferte servicios con personal extranjero:</td> <td style="text-align: right;">0 PUNTOS</td> </tr> </table>	FACTOR	PUNTAJE	1. Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional:	100 PUNTOS	2. Proponente que oferte servicios con personal nacional y extranjero:	50 PUNTOS	3. Proponente que oferte servicios con personal extranjero:	0 PUNTOS	Hasta 100
FACTOR	PUNTAJE								
1. Proponente que oferte servicios con el 100% de personal nacional:	100 PUNTOS								
2. Proponente que oferte servicios con personal nacional y extranjero:	50 PUNTOS								
3. Proponente que oferte servicios con personal extranjero:	0 PUNTOS								
<b>Total Puntaje</b>	1000								

#### **CRITERIOS DE CALIFICACION**

De acuerdo a la verificación de las propuestas económicas presentadas por los proponentes, todos los proponentes se encuentran incursos en diversas causales de rechazo, así:

1. Incinerados del Huila S.A. E.S.P.:
  - De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA sobre el servicio que presta la operaria de medio tiempo en el municipio de Leticia, así:
    1. El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
    2. El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de aseo a través de un operario de medio tiempo.
  - El proponente dentro del Anexo No. 17 tuvo en cuenta las disposiciones relacionadas con la exclusión del IVA en el municipio de San Andrés Islas; No obstante, al revisar lo ofertado por el proponente para el "Agua Potable", se observa que a pesar de que el agua envasada se encuentra EXCLUIDO de IVA de conformidad con el Art. 424 del Estatuto Tributario, ofertó el botellón de agua con el impuesto sobre las ventas.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA.

- De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA sobre el servicio de alquiler de equipos y maquinaria , así:
  1. El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
  2. El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el servicio de alquiler de equipos y elementos.
  
- 2. Asear S.A. E.S.P.:
  - A pesar de que el proponente señaló en su oferta que cobraría el 10% de AIU, al realizar las validaciones se encontró que el valor ofertado del AIU fue del siete por ciento (7%). Como consecuencia, y de acuerdo con el Numeral 5.10 Literal f) que reza: "Cuando la propuesta económica que presente el proponente no cumpla con las disposiciones que sobre la materia tiene establecido el artículo 46° de la Ley 1607 de 2012, por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.", se rechaza la propuesta económica.
  - De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA para el servicio en el punto de atención de Leticia, sin conocer la Entidad las razones por las cuales lo hizo el proponente, a pesar de los siguientes presupuestos:
    - (i). El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
    - (ii). El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de alquiler de equipos y elementos.
  - De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA para el servicio en el punto de atención de Leticia, sin conocer la Entidad las razones por las cuales lo hizo el proponente, a pesar de los siguientes presupuestos:
    - (i). El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
    - (ii). El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de fumigación.
  
- 3. Solmex del Caribe S.A.S.
  - De conformidad con el pliego de condiciones y sus adendas, se deja constancia que lo contenido en esta evaluación es el deber ser de la oferta económica, tomando como criterio el salario básico ofertado por el proponente. A partir de este ejercicio, el ICETEX procedió a comparar la oferta económica del proponente en lo pertinente

al recurso humano propuesto; encontrando diferencias en la liquidación de los valores correspondientes a operarias de aseo de medio tiempo en cuanto a la prima de servicios y vacaciones; por lo tanto, el valor del subtotal se ve alterado e impacta el valor total de la propuesta económica, así valor total ofertado por el Proponente \$1,044,338,442,00 frente al valor liquidado por el ICETEX, \$1,072,196,542,00, encontrándose una diferencia de \$27,858,100,00, lo cual teniendo en cuenta que la adenda No. 03 del pliego de condiciones en el subnumeral (iii) del numeral 5.9.4.1- Propuesta Económica estableció: "El Proponente debe indicar en el Anexo – 10 Propuesta Económica, los valores ofrecidos. En caso de presentarse errores aritméticos en la determinación del valor total de la propuesta económica que superen el 1% del valor de la propuesta, ésta será rechazada". (...)", SE RECHAZA LA PROPUESTA.

El proponente en el apartado pertinente relaciona como disposición legal para la exclusión del IVA el artículo 22 de la Ley 47 de 1993 y el artículo 270 de de la Ley 223 de 1995, aplicándolo así dentro de su oferta.

- El ICETEX tomó como base los valores unitarios brutos ofertados por el proponente para el servicio de alquiler de Equipos y Elementos Mínimos, y teniendo en cuenta dichos valores, realizó la liquidación, que consta en esta evaluación, encontrando diferencias en la liquidación de los valores correspondientes a las otras ciudades en cuanto a que NO SE MULTIPLICÓ EL VALOR UNITARIO POR EL NÚMERO DE CIUDADES QUE REQUIEREN EL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y ELEMENTOS, el cual es de 22; Adicionalmente no se tuvo en cuenta la exclusión del impuesto del IVA, para la ciudad de Leticia en la cual el ICETEX tiene un punto de atención, lo cual hace que para efectos del valor total de la propuesta económica se presenta que el valor total ofertado por el Proponente de \$79,030,600, frente al total liquidado por el ICETEX \$508,103,643,74, encontrándose una diferencia de \$429,073,043,74. En consecuencia y teniendo en cuenta que el pliego de condiciones en el subnumeral (iii) del numeral 5.9.4.1- Propuesta Económica estableció: "El Proponente debe indicar en el Anexo – 10 Propuesta Económica, los valores ofrecidos. En caso de presentarse errores aritméticos en la determinación del valor total de la propuesta económica que superen el 1% del valor de la propuesta, ésta será rechazada". (...)", SE RECHAZA LA PROPUESTA.
- Teniendo en cuenta que el valor total de los errores aritméticos SI superan el 1% del valor total de la oferta económica, la propuesta SI será rechazada por esta causal en particular.

#### 4. Conserjes Inmobiliarios Ltda:

- De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA sobre el servicio que presta la operario de medio tiempo ubicado en el municipio de Leticia, así:
  1. El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
  2. El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de aseo a través de un operario de medio tiempo.
- De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA sobre el servicio de alquiler de equipos y elementos a prestar en el municipio de Leticia, así:
  1. El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
  2. El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de alquiler.

#### 5. Flórez & Álvarez S.A.:

- De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA, sin conocer las razones por las cuales lo hizo el proponente, a pesar de los siguientes presupuestos:
    - (i). El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
    - (ii). El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de aseo a través de un operario de medio tiempo.
  - De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA, sin conocer la Entidad las razones por las cuales lo hizo el proponente, a pesar de los siguientes presupuestos:
    - (i). El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
    - (ii). El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de fumigación.  
El ICETEX tomó como base los valores ofertados por el proponente para los Equipos y Elementos Mínimos para realizar la liquidación de la propuesta, la cual consta en esta evaluación; No obstante y para la verificación de la Entidad, en el campo de "Archipiélago San Andrés Islas" se incluyeron las cantidades de equipos y elementos mínimos del punto de atención de Leticia, para poder liquidar correctamente el servicio de alquiler a prestar en Leticia.
  - De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA, sin conocer las razones por las cuales lo hizo el proponente, a pesar de los siguientes presupuestos:
    - (i). El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
    - (ii). El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de ALQUILER DE EQUIPOS Y ELEMENTOS.
  - El proponente en el apartado pertinente relaciona como disposición legal para la exclusión del IVA el artículo 22 de la Ley 47 de 1993.  
De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA, sin conocer la Entidad las razones por las cuales lo hizo el proponente, a pesar de los siguientes presupuestos:
    - (i). El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
    - (ii). El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de alquiler de equipos y elementos.
6. Centro Aseo Mantenimiento Profesional S.A.S.:
- Una vez revisado el Anexo No. 17 en lo correspondiente a los suministros de bienes de los municipios de Cali, Cartagena, Cúcuta, Quibdó, Riohacha, San Gil, Santa Marta, Sincelejo, Valledupar, Barrancabermeja y San Andrés, se verificó que efectivamente el proponente no ofertó la totalidad de los ítems requeridos en el Anexo No.17, y de conformidad con el literal E del numeral 5.10-CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS que establece: "Cuando no se presente diligenciado o sea modificado o alterado en alguno(s) de su(s) ítem(s) o no se oferte la totalidad de los ítems incluidos en el Anexo No. 10 – Propuesta Económica o no siga las instrucciones precisas para el diligenciamiento del citado anexo", SE RECHAZA LA PROPUESTA.

- Se observa que el proponente para este acápite del Anexo de la Propuesta Económica modificó el Anexo No. 10, ya que no tuvo en cuenta la adenda No. 04 publicada el día 07/04/2015, y de acuerdo con lo establecido en el literal (e) del numeral 5.10 - Causales de Rechazo de la adenda No. 03 que reza: "Cuando no se presente diligenciado o sea modificado o alterado en alguno(s) de su(s) ítem(s) o no se oferte la totalidad de los ítems incluidos en el Anexo No. 10 – Propuesta Económica o no siga las instrucciones precisas para el diligenciamiento del citado anexo.", se RECHAZA LA PROPUESTA ECONÓMICA.

7. Grupo Empresarial SEISO S.A.S.:

- De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA sobre el servicio que presta la operario de medio tiempo ubicado en el municipio de Leticia, así:
  1. El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
  2. El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de aseo a través de una operario de medio tiempo.
- De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA sobre el servicio de fumigación que prestaría en el municipio de Leticia, así:
  1. El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
  2. El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el SERVICIO de fumigación.
- De conformidad con lo establecido en la nota No. 2 del Anexo No. 10 contenida en el pliego de condiciones que reza: " Si dentro de la propuesta económica el proponente incluye el IVA estando el hecho excluido del régimen del impuesto a las ventas, su propuesta incurrirá en causal de rechazo", SE RECHAZA LA PROPUESTA, por cuanto el proponente calculó el IVA sobre el servicio de alquiler de equipos y elementos mínimos , así:
  1. El literal b) del artículo 270 de la Ley 223 de 1995, establece que será excluido del impuesto sobre las ventas en el Departamento del Amazonas en el caso de "b) La prestación de servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas."
  2. El Icetex cuenta con punto de atención en el municipio de Leticia (Amazonas), lugar donde el proponente adjudicatario prestará el servicio de alquiler de equipos y elementos.